

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2

Nota Expedida al amparo del artículo 19 bis de la L.H.

-DATOS DE LA FINCA-

FINCA DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA N°: 2347

CRU:26014001298845

Referencia Catastral: 26135A605002890000RQ Polígono: 605 Parcela: 289

Naturaleza de la finca: RUSTICA

-----LOCALIZACIÓN-----

Dirección: PARAJE FUENTE MARTIN, si bien según certificación catastral VILLATEJEROS superficie del terreno de 1,7692 hectáreas

Linderos: Norte, parcela 275 de Cipriano Martínez Fernández y parcelas 276 y 291 de distintos propietarios
Sur, parcela 290 de María Pilar Rodríguez Jiménez y parcela 9001, camino del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera

Este, parcela 291 de Armando Palacios Rodríguez

Oeste, parcela 276 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera y parcelas 287 de Santos Sáenz Terroba y 290 de Fernando Sáenz Oliván

-----DESCRIPCIÓN FINCA: -----

RUSTICA.- Terreno dedicado a secano en jurisdicción de Santa Engracia del Jubera, al sitio de Fuente Martín, si bien según certificación catastral, Villatejeros, polígono 605, parcela 289. Ocupa una superficie de 17692 metros cuadrados.

-TITULARES DE LA FINCA-

NOMBRE TITULAR

N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

USIRENA MARTINEZ, CESAR

16590675Q 2052 36 181 1

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LEBLANC BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de Marzo de 2019.

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o con la Referencia Catastral. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

---CARGAS---

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS:

- Según la inscripción 1ª:

Inscrita con la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria. Pendiente de la publicación de Edicto. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

- Según la inscripción 1ª:

No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

-AFECCIÓN.

Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o bienes.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO, 12/03/2021

Advertencia: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que, por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO: 496/2.019 del Notario don José Antonio Cerrato García de la Barrera.
NUMERO de ENTRADA: 4.538/20.-

ASIENTO de PRESENTACION: 519 del DIARIO 65º.-

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, ha procedido a la inscripción **del dominio, por título de adjudicación en concentración parcelaria**, en el tomo 2.052 del archivo, libro 36 de Santa Engracia del Jubera, folio 181, finca 2.347, inscripción 1ª, a favor de **don CESAR USIRENA MARTINEZ, con carácter privativo**, pero sin que esta inscripción surta efectos frente a terceros hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero, al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria, **con las limitaciones del artículo 207 de la misma. Pendiente de la publicación de edicto.**

Acompañada de diligencia autorizada el veintiséis de abril del pasado año, por el mismo Notario, en la que se subsanan diversos errores de transcripción.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registadores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Unico/IDUFIR o por Referencia Catastral.

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n. En otro caso se advierte al interesado de la necesidad de su aportación y no cumplimiento de la Ley 13/1996.

Se acompaña nota simple informativa.

Logroño a 12 de marzo de 2021.

EL REGISTRADOR,



FELIPE MARCOS FERNANDEZ

BASE: Declarada X Fiscal Nº 2-2º

Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989

HONORARIOS e IVA según factura.

Nº Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA Nº -